

PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°72-2023-HDNA-1

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LÍNEA PRIMARIA DEL ALIMENTADOR EN MEDIA TENSIÓN CHL001 (22.9 kV) TRAMO SET CHILETE – ENTRADAS A LAS PROVINCIAS DE SAN MIGUEL Y SAN PABLO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

En Trujillo, siendo las 14:30 horas del día 23 de mayo del 2024, se deja constancia de lo siguiente:

- Que, con fecha 13 de Octubre del 2023, se convocó el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 72-2023-HDNA-1 para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LÍNEA PRIMARIA DEL ALIMENTADOR EN MEDIA TENSIÓN CHL001 (22.9 kV) TRAMO SET CHILETE – ENTRADAS A LAS PROVINCIAS DE SAN MIGUEL Y SAN PABLO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".
- Que, con fecha 13 de febrero del 2024, se declaró la pérdida de buena pro del postor **CONSORCIO PAITA I**; habiéndose adjudicado la buena pro al postor **JUAN MANUEL INGA HERNANDEZ**.
- Que, mediante Carta N° 001-2024/JMIH-CHILETE de fecha de recepción 04 de marzo del 2024, el postor **JUAN MANUEL INGA HERNANDEZ** presentó los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, establecidos en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 72-2023-HDNA-1.
- Que, mediante correo electrónico de fecha 06 de marzo del 2024, la Unidad de Logística otorgó un plazo de 04 días hábiles a **JUAN MANUEL INGA HERNANDEZ**, a fin de que subsane los requisitos para perfeccionamiento de contrato, de conformidad con el numeral 1) del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Que, mediante Carta N° 007-2024/JMIH-CHILETE de fecha de recepción 12 de marzo del 2024, el postor **JUAN MANUEL INGA HERNANDEZ** presentó la subsanación de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.
- Que, mediante Carta N° 007-2024/JMIH-CHILETE de fecha de recepción 12 de marzo del 2024, el postor **JUAN MANUEL INGA HERNANDEZ** desestima la presentación de la subsanación de Observaciones de la consultoría de obra AS-072-2023-HDNA-1", por encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado desde el 07 de marzo del 2024 hasta el 07 de agosto del 2024.
- Que, en respuesta a la Carta N° 007-2024/JMIH-CHILETE, Hidrandina S.A. emitió la Carta N° HDNA-GA/L-0194-2024 de fecha 14 de marzo del 2024, mediante la cual se indicó

que, de conformidad a lo estipulado en el artículo 136 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, corresponderá al Tribunal de Contrataciones del Estado determinar si su negativa a la suscripción del contrato se encuentra justificada o no.

- Al respecto, en el portal web de Relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente, se observa que, el postor ganador de la buena pro JUAN MANUEL INGA HERNANDEZ se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado desde el 07 de marzo del 2024 hasta el 07 de agosto del 2024; conforme se observa:

| ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE DIRECCION DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES SUBDIRECCION DE SERVICIOS DE INFORMACION REGISTRAL Y FIDELIZACION DEL PROVEEDOR | | | | | | | | | | |
|---|--------------|----------------------------|---|---------------------------|---|------------|------------|--|-------------------------|---|
| Relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente | | | | | | | | | | |
| Buscar por Nombre/Razón o Denominación Social: <input type="text"/> | | | <input type="button" value="Buscar Q"/> | | Buscar por RUC/Código de Proveedor Extranjero no domiciliado: <input type="text" value="10175768608"/> | | | <input type="button" value="Buscar Q"/> | | <input type="button" value="Listar todos ☰"/> |
|  Refrescar código <input type="text" value=""/> | | | | | | | | | | |
| (*) Para visualizar la información de los Socios, Representante y los Órganos de Administración, a la fecha de la infracción, hacer click sobre el RUC del Proveedor | | | | | | | | | | |
| # | Razón Social | RUC | Resolución | Periodo de Inhabilitación | Desde | Hasta | Infracción | Otra Infracción | Record Sanciones 4 años | |
| Temporal | | | | | | | | | | |
| Temporal | 1 | INGA HERNANDEZ JUAN MANUEL | 10175768608 | 693-2024-TCE-S2 | 5 MESES | 07/03/2024 | 07/08/2024 | - f) Ocasionar que la Entidad resuelva el contrato, incluido Acuerdos Marco, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral. | | Ver Record |

- Que, el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que **los proveedores son responsables de no estar impedidos**, al registrarse como participantes, en la presentación de ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y **en el perfeccionamiento del contrato**; asimismo, las Entidades verifican en el RNP el estado de la vigencia de inscripción de los proveedores al momento del perfeccionamiento del contrato.
- Que, el artículo 11 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado estipula que: *"Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, **están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las siguientes personas: (...)** l) En todo proceso de contratación, **las personas naturales o jurídicas inhabilitadas o suspendidas para contratar con el Estado (...)**".*
- Que, de conformidad a lo establecido en las normas acotadas el postor **JUAN MANUEL INGA HERNANDEZ se encuentra impedido para contratar con el Estado**; por lo que de acuerdo a lo establecido en el numeral 141.3 del artículo 141° del RLCE, cuando el postor adjudicado no cumpla con perfeccionar el contrato por alguna causa que le sea

imputable, se produce la **pérdida automática de la Buena Pro**, lo cual significa que el postor pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato, y será pasible de sanción administrativa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado, por lo que se procederá a comunicar a dicho Tribunal a fin de que proceda conforme a su competencia.

- Que, de acuerdo a lo señalado en el Acta n° 005-AS-072-2023-HDNA-1 publicado en el SEACE (publicada en el SEACE), **el postor calificado que ocupó el siguiente orden de prelación en el Procedimiento de Selección, es CONSORCIO FOREX PERU SAC – LUCEAL INGENIEROS EIRL**; conforme se observa en los anexos de la referida acta:

Ofertas presentadas:

| Nro. Item | Descripción del ítem | | | |
|--------------|--|--------------------|-------------------|-----------------------|
| RUC / Código | Nombre o Razón Social | Fecha Presentación | Hora Presentación | Forma de presentación |
| 1 | SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, PROYECTO:MEJORAMIENTO DE LÍNEA PRIMARIA DEL ALIMENTADOR EN MT CHL001 (22.9 KV) TRAMO SET CHILETE-SAN MIGUEL SAN | | | |
| 20602641032 | FOREX PERU SAC - LUCEAL INGENIEROS EIRL | 26/10/2023 | 13:44:47 | Electronico |
| 10465079709 | CONSORCIO PAITA I | 26/10/2023 | 15:35:09 | Electronico |
| 10175768608 | INGA HERNANDEZ JUAN MANUEL | 26/10/2023 | 22:16:16 | Electronico |

Ofertas admitidas:

| 8 | DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A CALIFICACIÓN | |
|--|---|---------------------------|
| De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su calificación: | | |
| N° | Nombre o razón social del postor | Ítem(s) a los que postula |
| 1 | INGA HERNANDEZ JUAN MANUEL | UNICO |
| 2 | CONSORCIO PAITA I | UNICO |
| 3 | CONSORCIO FOREX PERU SAC - LUCEAL INGENIEROS EIRL | UNICO |

Ofertas Evaluadas:

| 13 | RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA | |
|---|---|-----------------------|
| De acuerdo a la evaluación técnica realizada, los siguientes postores <u>acceden</u> a la etapa de evaluación económica, en vista de que han obtenido y/o superado el puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos establecido en las bases: | | |
| N° | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR | PUNTAJE TÉCNICO TOTAL |
| 1 | INGA HERNANDEZ JUAN MANUEL | 100 |
| 2 | CONSORCIO PAITA I | 100 |
| 3 | CONSORCIO FOREX PERU SAC - LUCEAL INGENIEROS EIRL | 100 |

Ofertas calificadas:

| POSTORES | REQUISITOS DE CALIFICACIÓN | CALIFICACION |
|--|--|--------------|
| | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD S/694,939.62 | |
| CONSORCIO FOREX PERU SAC- LUCEAL INGENIEROS EIRL | S/.1.330,850.00 | CALIFICADO |
| CONSORCIO PAITA I | S/.879,766.50 | CALIFICADO |
| JUAN MANUEL INGA HERNANDEZ | S/.1.453,395.70 | CALIFICADO |

| RESULTADOS FINALES | | | | |
|--|---|---|---|-------------------------------|
| De este modo, teniendo los resultados tanto de la evaluación técnica como económica, se procede a determinar el puntaje total de la oferta que comprende el promedio ponderado de ambas evaluaciones, considerando los coeficientes de ponderación establecidos en las bases, obteniéndose los siguientes resultados: | | | | |
| N° | Nombre o razón social del postor | Puntaje Técnico (PT) C1 = 80 c1 *PT1 | Puntaje Económico (Pei) C2 = 20 c2*Pei | Puntaje Total C1xPT+C2xPei |
| 1 | INGA HERNANDEZ JUAN MANUEL | 80.00 | 20.00 | 100.00 |
| 2 | CONSORCIO PAITA I | 80.00 | 20.00 | 100.00 |
| 3 | CONSORCIO FOREX PERU SAC - LUCEAL INGENIEROS EIRL | 80.00 | 16.36 | 96.36 |
| SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA | | | | |
| Se verificó para asignar la bonificación en primer lugar que haya sido solicitado, de acuerdo al D.S N° 168-2020-EF literal g) del art. 50.1 del RLCE y en segundo lugar información de la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ . Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa. | | | | |
| N° | Nombre o razón social del postor | Puntaje total | Bonificación del 5% acreditada | PUNTAJE TOTAL |
| 1 | INGA HERNANDEZ JUAN MANUEL | 100.00 | 5.00 | 105.00 |
| 2 | CONSORCIO PAITA I | 100.00 | 5.00 | 105.00 |
| 3 | CONSORCIO FOREX PERU SAC - LUCEAL INGENIEROS EIRL | 96.36 | 4.82 | 101.18 |

Orden de Prelación SEACE:

| Nro. ítem | 1 Descripción del ítem | SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, PROYECTO:MEJORAMIENTO DE LÍNEA PRIMARIA DEL ALIMENTADOR EN MT CHL001 (22.9 kV) TRAMO SET CHILETE-SAN MIGUEL SAN PABLO,CAJAMARCA | Estado del registro | Publicado | | | |
|---|----------------------------|--|---------------------|-------------------------|------------------|---------------|--------------------------|
| Cantidad solicitada | 1.00 | Valor Referencial Total | 347469.81 | Estado inicial del ítem | | | |
| | | Propuesta única | No | Estado final del ítem | | | |
| Por adjudicar | | | | Adjudicado | | | |
| Nombre o Razón social | Orden de prelación inicial | Cantidad ofertada | Monto ofertado | Cantidad adjudicada | Monto adjudicado | Puntaje total | Orden de prelación final |
| INGA HERNANDEZ JUAN MANUEL | 1 | 1.00 | 312722.83 | 1.00 | 312722.83 | 105.0 | 1 |
| CONSORCIO PAITA I | 0 | 1.00 | 312722.83 | | | 105.0 | |
| FOREX PERU SAC - LUCEAL INGENIEROS EIRL | 2 | 1.00 | 382216.79 | | | 101.18 | |

- Que, considerando que el monto ofertado por el postor CONSORCIO FOREX PERU SAC – LUCEAL INGENIEROS EIRL es superior al valor referencial, en virtud a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, con fecha 14 de marzo del 2024, se solicitó reducción de oferta a dicho postor. En respuesta a ello, con fecha 15 de marzo del 2024, mediante Carta N° FPCS-024-2024, el postor **CONSORCIO FOREX PERU SAC – LUCEAL INGENIEROS EIRL** manifiesta que no es posible reducir su oferta económica.
- En ese sentido, con fecha 01 de abril del 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones solicitó la ampliación de la certificación de crédito presupuestario CPR-N°0111-2023-HDNA de S/347,469.81 a S/ 382,216.79, conforme a lo establecido en el numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a efectos de otorgar la Buena Pro al postor **CONSORCIO FOREX PERU SAC – LUCEAL INGENIEROS EIRL**; ampliación que fue aprobada el 02 de abril del 2024. Por lo tanto, corresponde otorgar la Buena Pro a dicho postor.

- Asimismo, se verifica que el postor CONSORCIO FOREX PERU SAC – LUCEAL INGENIEROS EIRL (integrado por FOREX PERU S.A.C. con RUC N° 20602641032 y LUCEAL INGENIEROS E.I.R.L. con RUC N° 20503382319) cuenta con RNP vigente y no cuenta con sanción; conforme se observa:

- FOREX PERU S.A.C. con RUC N° 20602641032:**

| | |
|---|--|
|  | RUC N° 20602641032 |
| REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES | |
| CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA | |
| FOREX PERU S.A.C. | |
| Domiciliado en: AV.RICARDO RIVERA NAVARRETE NRO. 770 URB. JARDIN LIMA - LIMA - SAN ISIDRO (Según información declarada en la SUNAT) | |
| <i>Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:</i> | |
| PROVEEDOR DE BIENES | Vigencia : Desde 05/06/2021 |
| PROVEEDOR DE SERVICIOS | Vigencia : Desde 25/11/2017 |
| EJECUTOR DE OBRAS | Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 10/08/2021 Capacidad Máxima de Contratación : 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL Y 00/100) |
| CONSULTOR DE OBRAS | Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 19/06/2021 Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A 4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría C 5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A 1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría A (*) 2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A |
| FECHA IMPRESIÓN: 23/05/2024 | |

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE
DIRECCION DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES
SUBDIRECCION DE SERVICIOS DE INFORMACION REGISTRAL Y FIDELIZACIÓN DEL PROVEEDOR

Relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente

Buscar por Nombre/Razón o Denominación Social:

Buscar 

Buscar por RUC/Código de Proveedor Extranjero no domiciliado:

Buscar 

Listar todos 


Refrescar código
Ingrese el Código de la imagen

(*) Para visualizar la información de los Socios, Representante y los Órganos de Administración, a la fecha de la infracción, hacer click sobre el RUC del Proveedor

En la relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado NO FIGURA sanción vigente para el RUC/Código de Extranjero No Domiciliado: 20602641032 consultado.
Fecha de Consulta: 23/05/2024

• **LUCEAL INGENIEROS E.I.R.L. con RUC N° 20503382319**

| | |
|---|--|
|  | RUC N° 20503382319 |
| REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES | |
| CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA | |
| LUCEAL INGENIEROS E.I.R.L. | |
| Domiciliado en: AV. GENERAL EUGENIO GARZON NRO. 1283 DPTO. 808 FND. OYAGUE LIMA LIMA JESUS MARIA (Según información declarada en la SUNAT) | |
| <i>Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:</i> | |
| PROVEEDOR DE SERVICIOS | |
| Vigencia | : Desde 06/09/2017 |
| EJECUTOR DE OBRAS | |
| Vigencia para ser participante, postor y contratista | : Desde 24/06/2022 |
| Capacidad Máxima de Contratación | : 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100) |
| CONSULTOR DE OBRAS | |
| Vigencia para ser participante, postor y contratista | : Desde 24/06/2022 |
| Especialidades Ley 30225 | : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A 4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría C 5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A 1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría A (*) 2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A |
| FECHA IMPRESIÓN: 23/05/2024 | |

| | |
|--|---|
| ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE DIRECCION DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES SUBDIRECCION DE SERVICIOS DE INFORMACION REGISTRAL Y FIDELIZACIÓN DEL PROVEEDOR | |
| Relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente | |
| Buscar por Nombre/Razón o Denominación Social: | Buscar por RUC/Código de Proveedor Extranjero no domiciliado: |
| <input type="text"/> | <input type="text" value="20503382319"/> |
| Buscar Q | Buscar Q |
| Listar todos ≡ | |
| 141K13 Refrescar código Ingrese el Código de la imagen <input type="text"/> | |
| <p>(*) Para visualizar la información de los Socios, Representante y los Órganos de Administración, a la fecha de la infracción, hacer click sobre el RUC del Proveedor</p> | |
| <p>En la relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado NO FIGURA sanción vigente para el RUC/Código de Extranjero No Domiciliado: 20503382319 consultado. Fecha de Consulta: 23/05/2024</p> | |

Por lo que, de acuerdo a lo señalado en la normativa de contrataciones¹, se procede a **REGISTRAR LA PÉRDIDA DE LA BUENA PRO DEL POSTOR JUAN MANUEL INGA HERNANDEZ**, y en el mismo acto, **OTORGAR LA BUENA PRO AL POSTOR CONSORCIO FOREX PERU SAC – LUCEAL INGENIEROS EIRL.**

Karen Vallejos Bocanegra
Jefe (e) de la Unidad de Logística

¹ La normativa de contrataciones del Estado está conformada por la Ley, el Reglamento y las normas de carácter reglamentario emitidas por el OSCE.